



 CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNISON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA DENOMINADO MUSEO DEL CENTRO CULTURAL MUSAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUSAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. RUBÉN GUILLERMO MATIELLA VILLAESCUSA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. La "UNIVERSIDAD DE SONORA" declara:

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad, para lo cual podrá crear, difundir y fomentar las manifestaciones artísticas y culturales de los distintos sectores de la sociedad.
- I.3 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de Convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General, de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- 
- 
- 
- 

## II.

- II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, que tiene por objeto entre otros, el promover y ejecutar programas y proyectos estratégicos que permitan la práctica y apreciación de las artes y la cultura en sus diferentes manifestaciones, igualmente que entre sus facultades se encuentra el celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con representantes de los sectores público, social y privado para el logro de su objeto.
- II.2 Que su Director General el C. Rubén Guillermo Matiella Villaescusa, está plenamente facultado para celebrar este tipo de Convenios, de conformidad con lo establecido en el *Artículo 10* del Decreto emitido por el Ejecutivo Estatal que crea el Organismo Público de fecha 26/08/09 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 2009.
- II.3 Señala como su domicilio para los efectos legales correspondientes a la celebración del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Vildósola y Avenida Cultura S/N, Col. Villa de Seris, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** "LA UNISON" y "MUSAS" convienen en establecer las bases y lineamientos por virtud de los cuales, unirán sus recursos y esfuerzos para llevar a cabo acciones de difusión cultural de interés y beneficio mutuo, como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: exposiciones, conferencias, talleres, clases magistrales y copatrocinio de artistas plásticos.

**SEGUNDA.** Cada una de las acciones mencionadas en la cláusula primera serán motivo de *Convenios Específicos*, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

xx

**CUARTA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes podrán integrar una *Comisión Técnica*, formada por personal de "LA UNISON" y por personal del "MUSAS" y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones presupuestadas, aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.

**QUINTA.** Cada una de las partes gestionará, de manera conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de este Convenio Marco, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

**SEXTA.-** En caso de que, de las actividades generadas al amparo de este Convenio Marco resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, y/o la normatividad que corresponda y aplique.

**SÉPTIMA.-** "LA UNISON" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

"MUSAS" por su parte, podrá utilizar la información con fines informativos y estadísticos ante su Junta Directiva, su Consejo Consultivo y ante su Patronato.

**OCTAVA.** Para el cumplimiento de los compromisos y acciones que deriven del presente convenio "LA UNISON" designa como enlace al M.D.O. Manuel Ignacio Guerra Robles, Director de Vinculación y Difusión, por su parte, "MUSAS" designa al C. Lic. Agustín Becerra Leyva, Relaciones Públicas, para los mismos efectos.

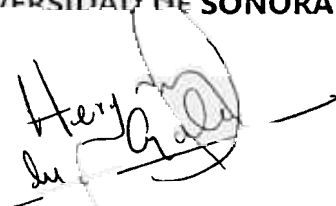
**NOVENA.** La vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por alguna de las partes con la simple comunicación por escrito a la otra con treinta días de anticipación.

**DÉCIMA.** Cualquier aspecto no previsto en este Convenio, las partes lo resolverá de común acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.


Leído que fue el presente Convenio por las partes y enteradas de su contenido lo firman y ratifican en dos ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 17 días del mes de junio del año 2011.

UNIVERSIDAD DE SONORA

  
DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE  
RECTOR

MUSEO DEL CENTRO CULTURAL  
MUSAS

  
C. RUBÉN MATIEL LA VILLAESCUSA  
DIRECTOR GENERAL

  
M.D.O. MANUEL IGNACIO GUERRA ROBLES  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN

  
LIC. AGUSTÍN BECERRA LEYVA  
RELACIONES PÚBLICAS